

Requerimiento Previo a Incidente de Desacato 630013110004202200148-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud para inicio de incidente de desacato presentada por la señora MARIA ALIDA JARAMILLO NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.487.608, en la que, da cuenta que la NUEVA EPS no ha dado cumplimiento al fallo del 17 de junio de 2022, en el cual se tuteló su derecho fundamental de petición, toda vez que, esa entidad el 18/ de agosto de 2022 le emite una respuesta que, según ella, no satisface el fondo de lo solicitado.

Recibida esta petición, se hizo requerimiento a la entidad accionada, por auto de fecha 20/08/2022, notificado el 21/08/2022, para efectos que hiciera llegar al plenario las explicaciones que relacionadas con los hechos narrados por la señora MARIA ALIDA JARAMILLO NARVAEZ.

En la fecha 22 de febrero de 2023, se recibe respuesta de la Nueva Eps, en la que, solicitan no continuar con el trámite del incidente de desacato, toda vez que, el día 20 de septiembre de 2022 mediante oficio VS-GOS-DASS-AEPS-00280-2022 dirigido a la accionante cra 25 #18-02 barrio san José de Armenia y al correo electrónico mariajana13@gmail.com enviaron respuesta al derecho de petición, presentado por la señora MARIA ALIDA, donde le explican claramente los motivos por los cuales no es procedente la exoneración de los pagos, a que ella hace referencia en su petición.

Dicha comunicación fue anexada al escrito de contestación, además, de la planilla soporte de correo y solicitan sea enviada nuevamente por parte del Despacho a la accionante.

Demuestra la Nueva Eps que, ha dado respuesta a la señora MARIA ALINA JARAMILLO NARVAEZ, quedando de manera transparente y explicados los motivos por los cuales no es viable la exoneración de pagos solicitada.

Aunado a lo anterior, se le hace saber a la accionante que, cuando la Nueva Eps contestó la acción de tutela, dejó muy clara su posición acerca de la no exoneración de cuotas moderadoras y copagos, que, le cobra a la accionante como beneficiaria y a su esposo como cotizante, explicando las implicaciones y las prohibiciones legales que, el impiden acceder a este tipo de exoneración.

Respuesta que, también le será enviada a la accionante, en la que, como se dijo anteriormente es clara la Nueva Eps en su posición de no exonerarla de las cuotas moderadoras.

Razones que considera el Despacho son suficientes para no continuar con el trámite del incidente de desacato propuesto.

En suma, el Despacho se abstiene de seguir tramitando el incidente de desacato propuesto por la señora MARIA ALIDA JARAMILLO NARVAEZ en contra de la Nueva Eps. Y ordena el ARCHIVO respectivo.

Comunicar esta decisión a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e2237e89aff233bd51e704cd07cb06567294d2771fe165f750dc9231802c95**

Documento generado en 24/02/2023 07:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>